

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	2
TÍTULO II. DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS.	
TÍTULO III. DEL RÉGIMEN CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS	
TÍTULO IV. DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN	4
TÍTULO V. DEL EGRESO Y LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADE MÉDICAS Y ESPECIALIDADES ODONTÓLOGICAS.	
TÍTULO VI. DE LOS INGRESOS ESPECIALES, CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS	6
TÍTULO VII. VACACIONES, PERMISOS ESPECIALES Y LICENCIAS MÉDICAS	7
TÍTULO VIII. DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES	8

REGLAMENTO INTERNO

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA1

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°

Los programas de Especialidad se rigen por el Reglamento General de Postgrado para Programas de Especializaciones Médicas y Odontológicas de la Universidad Mayor (Decreto N° 29, de 22 de agosto de 2023). El presente Reglamento Interno establece las normas específicas para el programa de Especialidad en Endodoncia de la Universidad Mayor, en adelante el Programa, el que está en concordancia con el Reglamento General de Postgrado mencionado.

Artículo 2°

La Especialidad en Endodoncia será gestionado por el/la Director/a del Programa quien contará además para dicha tarea, con un Comité Académico conformado por el Director, dos académicos/as del Programa y un/a estudiante de cada cohorte en curso.

TÍTULO II. DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS.

Artículo 3°

Para la postulación al Programa, el/la interesado/a deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado original con firma digital avanzada o copia notarial legalizada electrónica del título profesional de cirujano- dentista.
- b) Entrevista personal con el/la Director/a del Programa respectivo o quien sea designado por éste/a.
- c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud.
- d) Solicitud de Postulación.
- e) Currículum Vitae actualizado.
- f) Certificado de Nacimiento.
- g) Foto tamaño 26 por 32mm (o similar) con nombre y RUT.
- h) Copia de la cédula de Identidad por ambos lados.

¹ Reglamento aprobado mediante Decreto N° 02 de 23 de enero de 2025.

- i) Concentración de Calificaciones de pregrado.
- j) Certificado de vacunación hepatitis B u otra pertinente al momento del ingreso.
- k) Certificado de inscripción en la Superintendencia de Salud.
- l) Evaluación escrita inglés técnico.
- m) Evaluación de conocimientos específicos de endodoncia.

Artículo 4°

El proceso de selección contempla los siguientes aspectos, calificados con nota de 1 a 7, ponderadas de la siguiente forma:

Prueba de conocimientos de Endodoncia	20%
Prueba de Inglés	20%
Concentración de notas de pregrado	15%
Antecedentes curriculares	15%
Entrevista personal	30%

El/la postulante será informado por escrito si fue aceptado/a o rechazado/a al Programa. Los/las seleccionados deberán matricularse dentro del plazo estipulado por la Dirección de Especialidades Odontológicas. En caso de que se exceda este plazo, el Director/a del Programa estará facultado para anular la aceptación de dicho seleccionado, y llamar al postulante que quedó inmediatamente bajo el último aceptado, y así sucesivamente hasta completar los cupos determinados previamente.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS.

Artículo 5°

Todo lo relacionado con el Plan de Estudios, será consignado en el Decreto de Plan de Estudios del Programa; el cual contará con un Programa Único de Formación, aun cuando se desarrolle en más de una sede, jornada y/o modalidad.

Las actividades teóricas de formación del Programa se realizarán dando prioridad a la participación del estudiante mediante la aplicación del sistema de seminarios y el autoestudio guiado por un tutor responsable, entre otras fórmulas.

Las Especialidades Odontológicas de la Universidad Mayor, utilizarán las plataformas digitales, que permitan su desarrollo para impartir los conocimientos y actividades académicas, en concordancia con las disposiciones de la Vicerrectoría Académica, de acuerdo con el Modelo Educativo vigente y los recursos educativos disponibles.

El Director de Programa dará, la autorización para que los/as estudiantes puedan asistir a cursos de perfeccionamiento, jornadas, seminarios y congresos que se relacionen con este Programa.

Artículo 6°

El porcentaje mínimo de asistencia es de un 90% para las actividades teóricas, y de un 100% para las actividades clínicas.

Esta asistencia será controlada mediante firma en libro de asistencia o según procedimiento establecido en cada campo clínico. Debe ser revisada semanalmente por el Director de Programa o Coordinador asignado.

TÍTULO IV. DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN.

Artículo 7°

Las asignaturas se rigen por sus distintas planificaciones que deben ser conocidas por los/las estudiantes. En los programas de asignaturas se encuentran mínimamente: nombre de la asignatura, docente responsable, horas, contenidos, objetivos de aprendizaje y bibliografía; así también como el número y tipo de evaluaciones, ponderaciones, remediales y situaciones especiales si ameritan. Las calificaciones se expresan a través de una valoración numérica en escala de uno (1,0) a siete (7,0). Siendo la calificación mínima de aprobación de cinco (5,0).

Artículo 8°

Los estudiantes del Programa deberán realizar una actividad de Investigación en el transcurso de su formación, cumpliendo los requerimientos definidos por el Programa y en caso de corresponder la aprobación del Comité Ético Científico institucional.

El Programa debe promocionar la presentación de esta actividad de Investigación en alguna instancia.

Artículo 9°

Todas las actividades teóricas y prácticas que conforman el Plan de Estudio cursado serán evaluadas, calificadas y registradas en SAP, de la forma en que está establecido en el programa de asignatura, que se le entrega al estudiante al inicio de ésta.

La nota mínima de aprobación de cada asignatura y de los exámenes anuales corresponde a un 5,0 (con escala de 1 a 7).

En caso de reprobación de alguna asignatura, esta podrá ser cursada solamente en una segunda oportunidad y se calificará con la nota mínima de aprobación (5,0).

La nota final de la Especialidad corresponde al promedio de las notas según la ponderación en Artículo 12°.

TÍTULO V. DEL EGRESO Y LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ESPECIALIDADES ODONTÓLOGICAS.

Artículo 10°

Se considerará como egresado al estudiante que haya aprobado todas las asignaturas del Plan de estudio cursado, restándole cumplir solo la actividad final de titulación, que en caso del programa de Especialidad en Endodoncia consiste en el Examen Final.

Artículo 11°

El Examen Final será oral y se rendirá ante una Comisión integrada por un representante de la Dirección de Especialidades Odontológicas, el Director o Coordinador del Programa, dos académicos de la Especialidad y un evaluador externo con reconocimiento en el área de la endodoncia. Cada integrante de la Comisión otorgará una nota de uno (1,0) a siete (7,0) según rúbrica previamente informada a los estudiantes, y la calificación final del Examen de Título será el promedio aritmético de las mismas, no pudiendo obtener una calificación promedio inferior a 5,0.

Hasta el Plan de estudios EPEN110-2024 como Examen Final el estudiante puede adoptar una de las siguiente dos modalidades: Exposición de un caso clínico o realizar un Examen de conocimientos específicos

de la Especialidad. A partir del Plan de estudios EPEN110-2025 el Examen Final consiste en la Exposición de un caso clínico.

Artículo 12°

La calificación final con que se otorgará el título de Especialista en Endodoncia, dependiendo del Plan de estudios correspondiente, será la sumatoria de las siguientes ponderaciones:

Plan de estudios EPEN110-2019 a EPEN110-2024

Promedio aritmético asignaturas generales	20%
(EPEN121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 133)	
Endodoncia I (EPEN129)	30%
Endodoncia II (EPEN134)	30%
Proyecto Final (EPEN135)	10%
Examen de Título (EPEN136)	10%

Plan de estudios EPEN110-2025 en adelante

Promedio aritmético asignaturas generales	25%
(EPEN1001, 1002, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1012, 1013)	
Electivo I, Electivo II	aprobados
Endodoncia I (EPEN1003)	30%
Endodoncia II (EPEN1010)	35%
Examen final (EPEN1014)	10%

TÍTULO VI. DE LOS INGRESOS ESPECIALES, CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS.

Artículo 13°

La convalidación u homologación de cursos se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrado de Especialidades Médicas y Odontológicas de la Universidad Mayor en el Título VI, en sus artículos 8° a 13°.

TÍTULO VII. VACACIONES, PERMISOS ESPECIALES Y LICENCIAS MÉDICAS.

Artículo 14°

El estudiante tendrá derecho a 4 semanas de vacaciones cada año, debiendo estas ser programadas oportunamente por el Director del Programa. No se podrán postergar vacaciones para hacerlas efectivas en años siguientes. Los estudiantes con financiamiento ministerial deberán regirse por su propio reglamento.

Artículo 15°

Se otorgará Permisos especiales en las siguientes instancias:

- a) El estudiante podrá hacer uso de un permiso especial de 5 días en caso de contraer matrimonio.
- El estudiante podrá hacer uso de un permiso especial de 2 días en caso de fallecimiento de un familiar cercano.
- c) El estudiante podrá hacer uso de un permiso especial de 2 días en caso nacimiento de un hijo o enfermedad grave de un hijo.
- d) Asistencia a cursos y congresos: El Director del Programa podrá autorizar el asistir a cursos y congresos siempre que ello no altere el desarrollo de las actividades que el estudiante tenga programadas para ese período. Estos permisos deberán ser solicitados al Director con la mayor antelación posible.

Artículo 16°

La realización de un programa de especialización requiere de salud compatible con las actividades que desempeña. Las licencias médicas o certificados en el caso de la indicación de reposo deberán ser presentados al Director del Programa y enviadas a la Dirección de Especialidades Odontológicas en un plazo máximo de 2 días hábiles de ser emitidos.

- a) Licencia maternal: 6 semanas prenatales y 24 semanas post natal y/o lo que establezca la legislación vigente al momento de emitirse la licencia.
- b) Licencia por enfermedad común o accidente: deberá recuperar las actividades no realizadas, de acuerdo con la normativa de asistencia.
- c) En caso de enfermedad o accidente de consecuencias prolongadas, la Dirección del Programa, con el acuerdo de la Dirección de Especialidades Odontológicas, podrá autorizar la interrupción de la formación, mientras dura la licencia Médica y decidirá en cada caso particular, cuando el estudiante deberá completar su formación en un período adicional.

Las inasistencias deben ser justificadas por escrito al académico responsable de la asignatura o módulo, con copia al Director del Programa, siendo los casos especiales sometidos a resolución del Comité Académico.

TÍTULO VIII. DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 17°

Toda actividad del Programa se realizará cumpliendo las normas éticas y procedimientos imperantes de la Universidad Mayor y del reglamento correspondiente a los Centros asociados a la Especialidad que curse el/la estudiante.









